

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA HOMOLOGACIÓN SALARIAL DE LA JEFATURA DE OFICINA DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

### ANTECEDENTES

I. A través del Acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-013/12 aprobado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, se designó a la Contadora Pública Angélica Maldonado Martínez como Jefa de Oficina de la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

II. A través del documento IEE/DTS-040/16, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, el Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas solicitó al Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 y 106 fracciones XI y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y a los acuerdos del Consejo General numerados como CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12, por este medio me permito comentarle lo siguiente:

Mediante acuerdo CG/AC-013/12, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado designó como Jefe de oficina de Oficialía de Partes a la C.P. Angélica Maldonado Martínez.

Por cuestiones presupuestales, a la fecha su percepción no se ha homologado al cargo que ostenta, pues su plaza presupuestal corresponde al nivel de Secretaria Ejecutiva 1.

Con motivo del Proceso Electoral, las actividades de la Oficialía de Partes del Organismo aumentan de manera considerable, razón por la cual me permito solicitar comunique a esta Unidad Administrativa si existe la suficiencia presupuestal para homologar el sueldo de la mencionada colaboradora al del puesto que actualmente ostenta, en un periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2016.

Asimismo, le solicito que en su oportunidad informe si existe la disponibilidad de que para el ejercicio 2017 la homologación salarial pueda darse con carácter permanente.

...”

III. Por comunicado IEE/DA/0093/16, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez informó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“...

En atención a su similar IEE/DTS-040/16, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Acuerdo de Consejo General CG/AC-013/12 y con motivo de la designación de la C. Angélica Maldonado Martínez para ocupar el puesto de Jefa de Oficialía, por este atento conducto le comunico lo siguiente:

El Instituto no cuenta con los recursos presupuestales para realizar dicho movimiento de plaza, toda vez que en el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2016 no está prevista la plaza a la que refiere en su escrito.

Sin embargo esta Dirección Administrativa en apego a lo establecido en la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos, realizará la adecuación presupuestal a fin de dar suficiencia para la *operación de dicha Jefatura a través de la homologación*



*a una plaza de Jefe de Oficina 1-A por el periodo del 01 de febrero al 31 de julio de 2016, derivado de las actividades inherentes al Proceso Electoral, misma que se informará a la Junta Ejecutiva.*

En lo que respecta a la homologación salarial permanente a Jefe de Oficina 1-A a partir del ejercicio fiscal 2017, le informo que estará sujeta al techo presupuestal que comunique la Secretaría de Finanzas y Administración en lo relativo a servicios personales de este Organismo Electoral.

IV. Por acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-02/16 de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla de personal para el presente año.

V. Mediante acuerdo con clave alfa-numérica IEE/JE-03/16 de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, éste Órgano Central aprobó el tabulador de sueldos del Personal de este Instituto para el ejercicio fiscal 2016.

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Organismo, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; por lo que es competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el numeral 62 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado define la política salarial como el conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos conducentes a fijar las remuneraciones del factor trabajo, de acuerdo a los intereses, necesidades y posibilidades del entorno económico.

El diverso 63 del mismo ordenamiento dispone como objetivo de la política salarial, el proporcionar una remuneración equitativa y constante al personal de acuerdo con sus obligaciones y responsabilidades asignadas.

A su vez, el diverso 65 del Reglamento en referencia define a la remuneración como la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo establecido en el tabulador aprobado por este Órgano Central.

En tal sentido, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento citado respecto de la política salarial del Organismo, la Dirección Técnica del Secretariado solicitó la homologación salarial de la Jefa de Oficina de la Oficialía Electoral en términos

